

Cristianismo y desarrollo de valores

Material complementario para trabajar el tema de los derechos fundamentales de los niños, desde una perspectiva cristiana.

Temas seleccionados

Primer trimestre

- Derecho a un nombre y una nacionalidad

Segundo trimestre

- Derecho a la salud

Tercer trimestre

- Derecho a la educación

Estructura

La Biblia habla...

Textos bíblicos que muestran la relación entre los principios bíblicos y el desarrollo de valores que sustentan los derechos humanos y, concretamente, los derechos de los niños.

Los Derechos...

Artículo o artículos de la Convención que expone el derecho que se desarrolla en el tema.

Desarrollo del tema

Propuestas de trabajo



Desarrollo de las competencias básicas

Las competencias básicas se definen como aquellos aprendizajes considerados básicos en el currículo y que deben haber sido adquiridos al final de la etapa de la enseñanza secundaria para que los jóvenes puedan «lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaces de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida».

Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico

Dicha competencia requiere que el alumno o alumna se familiarice con el mundo que le rodea, descubriendo las realidades que tienen lugar tanto dentro como fuera de su entorno, lo que le permitirá actuar racional y reflexivamente en muchos aspectos de su vida académica, personal o laboral.

Competencia matemática

Mediante el uso del lenguaje matemático para cuantificar aquello de lo que en estos temas vamos a tratar. El porcentaje de niños y niñas en el mundo sin nombre, o sin derecho a la sanidad o a la educación, las diferencias cuantitativas entre su vida y las de los más desfavorecidos. El alumno o alumna puede ser consciente de que los conocimientos matemáticos tienen una utilidad real en muchos aspectos de su propia vida.

Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital

Para que el alumno o alumna comprenda la realidad de muchos jóvenes en el mundo es fundamental que sepa trabajar con la información (obtención, selección, tratamiento, análisis, presentación...), procedente de muy diversas fuentes (escritas, audiovisuales...), y no todas con el mismo grado de fiabilidad y objetividad. Por ello, la información, obtenida bien en soportes escritos tradicionales, bien mediante nuevas tecnologías, debe ser analizada desde parámetros científicos y críticos.

Competencia social y ciudadana

Con esta competencia el alumno o alumna se prepara para intervenir en la toma consciente de decisiones en la sociedad, y para lo que la alfabetización y la educación es un requisito imprescindible para llevarlo a cabo. Conocer lo que ocurre en otros lugares del mundo les da la posibilidad de tomar conciencia de esa realidad y desarrollar su solidaridad en estos aspectos.

Competencia en comunicación lingüística

En esta competencia se utiliza el lenguaje como instrumento privilegiado de comunicación en el proceso educativo (vocabulario específico y preciso, sobre todo, que el alumno debe incorporar a su vocabulario habitual) y la importancia que tiene todo lo relacionado con la información en sus contenidos curriculares:

- Haciendo valoraciones personales y críticas sobre el contenido de un texto.
- Generando ideas, hipótesis, supuestos, interrogantes.
- Formulando y expresando por escrito con propiedad y corrección los propios argumentos de manera convincente y adecuada al contexto.
- Realizando críticas con espíritu constructivo.
- Expresando de forma escrita pensamientos, emociones, vivencias y creaciones.
- Competencia para aprender a aprender

Si esta competencia permite que el alumno o alumna disponga de habilidades o de estrategias que le faciliten el aprendizaje a lo largo de su vida y que le permitan construir

y transmitir el conocimiento, supone también que puede integrar estos nuevos conocimientos en los que ya posee y que los puede analizar.

Competencia en la autonomía e iniciativa personal

Esta competencia parte de la necesidad de que el alumno o alumna cultive un pensamiento crítico, capaz de desterrar dogmas y prejuicios de nuestra sociedad. Por ello, deberá pensar, reflexionar, es decir, enfrentarse a problemas, analizarlos, proponer soluciones, evaluar consecuencias, etcétera.

Competencia emocional

Esta competencia se alcanza cuando el alumno o alumna se conoce mejor a sí mismo y cuando actúa con pautas racionales y solidarias.

Convención sobre los Derechos del Niño

Como puede verse, el artículo 7 de la CDN consta de 2 párrafos. El primero contiene Es un documento de derecho internacional que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Fue producto de diez años de conversaciones entre numerosas delegaciones de países miembros de Naciones Unidas, en la cual participaron también diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG).

Es un documento que tiene «carácter vinculante», es decir, su contenido representa una obligación para los Estados que se adhieren a él. La Convención llama «Estado Parte» a los países que han ratificado la Convención.

Cuando se redactó y se aprobó la Convención, los temas de derechos humanos y, más específicamente, de los derechos de niños y niñas ya no eran desconocidos en las mesas de diálogo a nivel internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos había sido adoptada en 1948, las Convenciones Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y la referente a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) habían sido adoptadas en 1966. Desde 1924 se conocían las Declaraciones sobre Derechos de los niños... La Convención se benefició de toda esta experiencia porque permitió un diálogo más realista, que contó con la asesoría de muchas personas que conocían la realidad sobre el terreno. No es de extrañar que la Convención, en 1989, presentara varias novedades:

- Consagró la visión del niño como sujeto de derechos, y no como mero receptor de beneficencia. Los niños ya no serían más considerados como mini personas con mini derechos.
- Afirma la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los Derechos Humanos al reunir en un solo documentos derechos de tipo civil-político (derecho a la identidad, a la privacidad, a la asociación, a la información) y los de tipo económico-social y cultural (derecho a la salud, a la educación).
- Hizo mención por primera vez, en un documento de este tipo, del respeto por el medio ambiente (artículo 29, párrafo e).
- Oficializó la participación de organizaciones no gubernamentales en procesos de supervisión y consulta al permitir que el Comité de los Derechos del Niño pudiera «invitar a organismos especializados (de Naciones Unidas), al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención» (Art. 45). Las recomendaciones que el Comité hace a los países están basadas en información muy precisa desde el terreno.

Los Principios Generales de la Convención

En sus primeras reuniones, el Comité de los Derechos del Niño propuso cuatro principios como criterios básicos para la orientación y la interpretación del conjunto de la Convención. Estos Principios Generales son:

1. No Discriminación

Se entiende por discriminación el «tratar de manera diferente a una persona o grupo de personas a causa de su estado o situación particulares, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas u otras, el origen nacional o social, el nivel económico, el nacimiento u otras condiciones como la edad, la pertenencia étnica, la discapacidad, el estado civil y la situación de refugiado o migrante». Las disparidades son un grave obstáculo en el respeto de los derechos humanos de los niños y niñas en diferentes partes del mundo. Ser «diferente» sigue significando, en muchos casos, «ser inferior» y esto está en contra de la dignidad de la persona.

2. Interés Superior del Niño

El Principio del Interés Superior del Niño exige que los adultos, responsables del cuidado de los niños y niñas, consideren siempre el bienestar de ellos y ellas en primer lugar. Este criterio siempre debe estar presente en la consideración de cualquier decisión que les afecte y es fundamental en el planteamiento de nuevas leyes, estrategias, políticas públicas y programas de los Gobiernos, así como en la organización interna de muchas instituciones y de las familias.

3. Derecho la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo

Si bien el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo tiene una cercana relación con el derecho a la salud; la interpretación debe ir más allá y abarcar todos los aspectos que necesita una persona para su desarrollo integral como persona: bienestar físico, mental, espiritual, moral y social. En palabras de Rosa María Ortiz, miembro del Comité de Derechos del Niño: «El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, evidentemente, puede ser ejercido en mejores condiciones si la identidad de niños y niñas está salvaguardada por la inscripción de nacimiento, lo que les permitirá proteger su identidad personal, les facilitará el derecho a vivir y crecer con sus padres y hermanos, en su cultura, su idioma, su comunidad».

4. Derecho a la Participación

«En los últimos años se ha ido extendiendo una práctica que se ha conceptualizado en sentido amplio como “participación”, aunque este término no aparece propiamente en el texto del artículo 12. Este término ha evolucionado y actualmente se utiliza por lo general para describir procesos permanentes, como intercambios de información

y diálogos entre niños y adultos sobre la base del respeto mutuo, en que los niños puedan aprender la manera en que sus opiniones y las de los adultos se tienen en cuenta y determinan el resultado de esos procesos».

Para leer su contenido completo, véase:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

